



MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR, PROYECTO DE REPARCELACIÓN, PROYECTO DE URBANIZACIÓN, DIRECCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, SEGURIDAD Y SALUD Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL SUELO A SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL SECTOR DENOMINADO EN EL PGOU DE BAZA COMO PERICH-07a.

La necesidad administrativa a satisfacer con la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación es llevar a cabo la intervención en el entorno del Teatro Dengra, en concreto el Sector denominado PERICH-07a, mediante planeamiento de desarrollo en coordinación con el Planeamiento General, garantizando desde la intervención pública la resolución de los principales problemas que históricamente se dan en la zona, de forma que realmente se ejecuten las medidas establecidas para este ámbito por el Planeamiento General y que sintéticamente se resumen en los siguientes puntos:

- a) Conexión entre la Calle Barco y la Carretera de Granada.
- b) Mejorar la accesibilidad al Teatro dando alternativas al acceso actual, por Calle Barco, Carretera de Granada,...
- c) Mejorar el trazado y garantizar mejorar las visuales actuales en cuanto al estado de medianeras.
- d) Liberar el edificio del Teatro de manera que el mismo quede lo más exento posible y facilitar su realce.
- e) Dotar a la urbanización de las características y calidades adecuadas a sus características..
- f) Facilitar el planeamiento de desarrollo y de gestión de manera que la tramitación progrese de la manera más fluida posible .
- g) Obtener la autorización de cuantos organismos sectoriales hayan de intervenir en el desarrollo del sector, como la Consejería de Cultura o cualquier otro organismo que haya de intervenir.
- h) Se realizarán por el equipo todos los documentos y trámites necesarios para la transformación del suelo desde el estado del mismo en el momento del contrato hasta la recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento de Baza.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☒ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Firma 1 de 1
María Luisa Calvo Moya
25/05/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b2b483a4cdda4f179e459e12fb48b328001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>



determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

La Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las citadas obras, viene determinada porque en teniendo en cuenta el estado actual de la urbanización de la calle, donde existen deficiencias en las infraestructuras públicas básicas, es necesario la renovación de las mismas.

Visto que este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para la prestación del servicio que se pretende contratar.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

A efectos de justificar la **no división en lotes** del objeto del contrato, se deja constancia de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El **procedimiento de licitación** elegido es el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP.

Baza, 25 de mayo de 2020.
La Secretaria,

Fdo.: Maria Luisa Calvo Moya.

Firma 1 de 1
Maria Luisa Calvo Moya
25/05/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b2b483a4cdda4f179e459e12fb48b328001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

